Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	WILLIAM RAMIREZ DIAZ C.C. No. 79.065.312 de La Mesa, Cundinamarca.
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Dirección: Calle 5 No. 22-48 Barrio Álvarez Díaz - La Mesa, Cundinamarca. Teléfono: 321 3849207 Email: wr633669@gmail.com
OBJETO	EJECUCIÓN DE OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP LA MESA, Y DE REPOSICIÓN DE LA CERCA DE DELIMITACIÓN Y CONTROL DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR LA QUIJANA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONTROL DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA, GARANTIZANDO ASÍ LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.
VALOR TOTAL	SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($68.898.952,00)
PLAZO	DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando aplique.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000406 del 12 de Agosto de 2026 – vigencia fiscal 2026. valor de $70.000.000,00
SUPERVISIÓN	Director Operativo de LA ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios constituida como sociedad por acciones de la especie anónima, quien para efectos del presente documento se denominará LA ERAT S.A. E.S.P., o LA CONTRATANTE; y, de otra, WILLIAM RAMIREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.065.312 de La Mesa, Cundinamarca, con domicilio en la Calle 5 No. 22-48 Barrio Álvarez Díaz - La Mesa, Cundinamarca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente contrato de Obra, previas las consideraciones contenidas en el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA.** La presente contratación se rige por los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificados y complementados por la Ley 689 de 2001; el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2195 de 2022; el Acuerdo No. 003 de 2009 – Estatuto o Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P.; las reglas del derecho privado y las demás normas concordantes aplicables. En su ejecución se observarán los principios de buena fe, planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad y adecuada gestión de los recursos. La presente orden no incorpora facultades excepcionales al derecho común distintas de las expresamente autorizadas por la ley y pactadas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** EJECUCIÓN DE OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP LA MESA, Y DE REPOSICIÓN DE LA CERCA DE DELIMITACIÓN Y CONTROL DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR LA QUIJANA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONTROL DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA, GARANTIZANDO ASÍ LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DE ALCANCE.** El alcance de este contrato comprende la ejecución a todo costo de las actividades de cerramiento perimetral de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP LA MESA), garantizando la delimitación física, seguridad y protección del área operativa de dichas instalaciones; esto incluye mano de obra, el suministro materiales certificados, herramientas y equipos necesarios para las fases de localización, replanteo, excavación, cimentación, instalación de la estructura del cerramiento y la colocación de un portón de acceso vehicular; también contempla la reposición de cerca en alambre de púas en el sector de la entrada a la PTAR LA QUIJANA. Asimismo, el contratista será responsable del manejo de residuos de construcción y la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST). **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP, y PTAR LA QUIJANA, ubicados en el municipio de La Mesa Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. Obligaciones específicas**: 1. Adelantar bajo su responsabilidad el proceso constructivo (obra) para la conformación del cerramiento en malla eslabonada en las instalaciones de la PTAP LA MESA y cerca en postes de madera y alambre de púas de un tramo de la servidumbre de ingreso a la PTAR LA QUIJANA ubicada en las coordenadas : 4°37'14.72"N – 74°28'48.47"O, en sector rural al NOROCCIDENTE del municipio de La Mesa Cundinamarca, de acuerdo con los ítems relacionados en el cuadro de condiciones técnicas. 2. Mantener el precio de las actividades contratadas durante la vigencia del contrato que se suscriba. **3.** Garantizar que los materiales con los

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

que se ejecuten las actividades descritas en las condiciones técnicas, sean de buena calidad, que se encuentren en buenas condiciones, y en caso de resultar algún bien defectuoso, este deberá ser reemplazado. **4.** Realizar señalización del área a intervenir**. 5.** Realizar actividades de excavaciones, rellenos y reposición total del área a intervenir. **6.** Disponer de mano de obra necesaria para la ejecución de actividades contempladas en el cuadro de condiciones técnicas. **7.** Abastecer materiales necesarios para la ejecución de las obras descritas en el cuadro de condiciones técnicas. **8.** Dejar las áreas intervenidas en iguales o mejores condiciones a las que se encontraban antes de la intervención, libres de escombros y totalmente limpias, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato. **9.** La demás que se relacionan en el cuadro de condiciones técnicas. **10.** Las demás que se relacionen o requieren por la empresa para el cumplimiento del objeto. **B. Obligaciones Generales: 1.** Cumplir integralmente el objeto contractual, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, seguridad y funcionalidad establecidas en el estudio de conveniencia, las especificaciones técnicas, la solicitud de oferta, la propuesta aceptada, el contrato y sus anexos. **2.** Cumplir la Constitución Política, las leyes de la República, las normas civiles, comerciales, tributarias, laborales, ambientales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables a la naturaleza y a la ejecución del contrato. **3.** Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, empleando sus propios medios, personal y recursos, sin que exista vínculo laboral alguno entre la ERAT S.A. E.S.P. y el personal utilizado por el contratista. **4.** Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que se relacionen con la correcta ejecución del objeto y no impliquen modificación del valor, plazo, alcance o condiciones esenciales del contrato. **5.** Obrar con buena fe, lealtad, transparencia, diligencia, responsabilidad y colaboración durante las etapas contractual y poscontractual, evitando actuaciones que generen retrasos, incumplimientos o perjuicios para la Empresa. **6.** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, comercial, logística o de fuerza mayor que pueda afectar la entrega, calidad, funcionamiento o cumplimiento oportuno del contrato, indicando las medidas adoptadas para superar la situación. **7.** Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, seguros, personal y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto, sin generar valores adicionales para la ERAT S.A. E.S.P. **8.** Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas y efectuar su ampliación, prórroga, modificación o restablecimiento cuando se modifiquen el plazo, el valor o las condiciones del contrato, o cuando resulte necesario para conservar la suficiencia de los amparos. **9.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la ERAT S.A. E.S.P., a sus trabajadores, usuarios o terceros, cuando sean imputables a sus actuaciones, omisiones, productos, personal, transportadores, dependientes, subcontratistas o proveedores. **10.** Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato, cuando haya lugar, manteniendo indemne a la Empresa frente a cualquier reclamación. **11.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa, administrativa, comercial o institucional conocida con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su correcta ejecución. **12.** Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, signos distintivos, documentos o información de la ERAT S.A. E.S.P. para fines comerciales, publicitarios o diferentes al cumplimiento del contrato, salvo autorización previa y escrita. **13.** Informar oportunamente la existencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o situaciones sobrevinientes que puedan afectar la legalidad o transparencia de la relación contractual. **14.** Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o recibir dádivas, beneficios indebidos o cualquier ventaja orientada a influir en las decisiones de la Empresa, así como de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, colusión,

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

fraude o corrupción. **15.** No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar obligaciones esenciales, sin autorización previa, expresa y escrita de la ERAT S.A. E.S.P. La autorización que eventualmente se otorgue no liberará al contratista de sus responsabilidades. **16.** Suministrar al supervisor la información, documentos, certificados, aclaraciones y soportes requeridos para verificar la ejecución contractual, la procedencia de los equipos, la vigencia de las garantías y el cumplimiento de las obligaciones. **17.** Cargar, actualizar o aportar los documentos contractuales que le correspondan en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, cuando la Empresa así lo requiera. **18.** Mantener actualizados durante la ejecución del contrato su domicilio, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto, e informar por escrito cualquier modificación. **19.** Mantener indemne a la ERAT S.A. E.S.P. frente a reclamaciones judiciales, extrajudiciales, laborales, comerciales, tributarias o de responsabilidad civil originadas en hechos imputables al contratista. **20.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa y que resulten necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractua**l**. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE ERAT S.A. E.S.P. 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Adelantar la solicitud privada de ofertas conforme al Estatuto de Contratación y garantizar publicidad, trazabilidad y archivo. **3.** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **4.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso quien el ordenador del gasto determine. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **9.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **10.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **11.** Rechazar materiales no conformes y requerir oportunamente su reposición o corrección. **12.** Hacer efectivas las garantías y demás mecanismos contractuales cuando proceda. **13.** Las demás que conforme a la Ley y el Manual de Contratación de la ERAT S.A. E.S.P., tengan establecidas. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($68.898.952,00),** incluido IVA, tributos, suministro, instalación y transporte de elementos y materiales para la ejecución de la obra, y todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES DE OBRA:**EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras de cerramiento, reposición, delimitación y control de acceso requeridas en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP La Mesa y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Quijana, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, actividades y demás condiciones establecidas por LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., incluyendo, entre otras, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V/ UNITARIO	V/PARCIAL

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

1	**PRELIMINARES**				
1.2	SEÑALIZACION PREVENTIVA CON COLOMBINAS CINTA PELIGRO Y AVISOS	ML	222	$ 4.300	$ 954.600,00
1.3	DESCAPOTE MANUAL DE AREAS A INTERVENIR	M2	70,00	$ 11.000	$ 770.000,00
1.4	DESMONTE Y RETIRO DE CERCAS EN MAL ESTADO (INC. RETIRO)	GLB	1,00	$ 290.000	$ 290.000,00
SUBTOTAL					**$ 2.014.600,00**
2	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y CONCRETOS**				
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,39	$ 63.000	$ 339.570,00
2.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,85	$ 33.000	$ 28.050,00
2.3	CONCRETO DE BASE PARA TUBERÍA METÁLICA DE CERRAMIENTO (3500 PSI)	M3	1,80	$ 930.000	$ 1.674.000,00
SUBTOTAL					**$ 2.041.620,00**
3	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO**				
3.1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	2,74	$ 1.020.000	$ 2.794.800,00
3.2	ACERO DE REFUERZO EN VIGAS	kg	238,34	$ 8.200	$ 1.954.388,00
SUBTOTAL					**$ 4.749.188,00**
4	**CERRAMIENTOS Y/O CERCAS**				
4.1	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 4 HILOS, INC. POSTE DE MADERA	ML	**70,00**	$ 19.000	$ 1.330.000,00
4.2	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 12 (NO NC. ÁNGULO), PARAL EN TUBO 2" PINTADO ANTICORROSIVO (NO GALVANIZADO)	M2	**380,00**	$ 110.000	$ 41.800.000,00
4.3	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS (PUERTA ANTIGUA)	M2	**8,00**	$ 25.000	$ 200.000,00
4.4	INSTALACIÓN DE PUERTA	GLB	**1,00**	$ 200.000	$ 200.000,00
4.5	ESTRUCTURA EN PERFILES METÁLICOS (PUERTA PRINCIPAL)	KG	**160,00**	$ 23.000	$ 3.680.000,00
SUBTOTAL					**$ 47.210.000,00**
SUB TOTAL COSTO DIRECTO					**$56.015.408,00**
ADMINISTRACIÓN				**10%**	**$ 5.601.541,00**

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

IMPREVISTOS	**3%**	**$ 1.680.462,00**
UTILIDAD	**10%**	**$ 5.601.541,00**
TOTAL PROYECTO		**$68.898.952,00**

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. pagará al contratista mediante un **PAGO ANTICIPADO EL 50%** del valor del contrato, y un segundo y último pago correspondiente al porcentaje restante del total de las cantidades ejecutadas, a la firma de la liquidación del contrato y recibo final a satisfacción. Cada solicitud de pago deberá acompañarse, como mínimo, de: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (iii) certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (iv) los demás documentos exigidos por los procedimientos internos y SECOP II. El término interno para el trámite de pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos. Las demoras derivadas de información incompleta, inconsistencias en la factura o falta de soportes serán imputables a EL CONTRATISTA, LA ERAT S.A. E.S.P., efectuará las retenciones tributarias y descuentos legalmente aplicables. Para el último pago deberán presentarse el informe final, la certificación de cumplimiento y los documentos necesarios para la liquidación o cierre contractual. **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo podrá exceder la fecha indicada, salvo modificación escrita y debidamente justificada conforme al Manual de Contratación y a la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000406 del 12 de Agosto de 2026 por valor de $70.000.000,00, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para la ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Director Operativo de LA ERAT S.A. E.S.P., o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones previstas en el Manual de Contratación, el supervisor deberá: **1.** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Verificar cantidades, especificaciones, accesorios, seriales, garantía, documentos y lugar de entrega. **a.** Suscribir actas de inicio, recibo, no conformidad, reposición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación cuando correspondan. **b.** Controlar los plazos, atender reclamaciones de garantía y documentar los requerimientos al contratista. **4.** Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes. **5.** Vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 142 de 1994, el Acuerdo 003 de y 2009 y demás leyes, normas, decretos pertinentes concordantes. **6.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para taeles efectos. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **11.** Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. No existirá relación laboral entre LA ERAT S.A. E.S.P., y EL CONTRATISTA ni entre LA ERAT S.A. E.S.P., y el personal que este vincule. EL CONTRATISTA será el único empleador y asumirá salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y demás obligaciones respecto de su personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con LA ERAT S.A. E.S.P. Deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente y adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, favorecimientos indebidos o utilización política de la publicidad institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro del término señalado por LA ERAT S.A. E.S.P., y antes de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ERAT S.A. E.S.P., mediante compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FINALIDAD
Cumplimiento del contrato	10 % del valor total	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; si se pacta liquidación, hasta su aprobación.	Amparar el incumplimiento total o parcial, ejecución tardía o defectuosa y obligaciones contractuales.
Estabilidad y calidad de la obra:	10 % del valor total	Cinco (05) años, contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra	cubrir a la entidad de los perjuicios que ocasiones como consecuencia de cualquier daño o deterioro independiente de su causa, sufrido por la obra entregada e imputables al contratista
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10 % del valor total	Plazo de ejecución y tres (3) meses más	Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago, por el asegurador, de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;
Devolución del pago anticipado.	Cien por ciento (100%) del valor entregado anticipadamente, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato: $34.449.476.	Desde el desembolso del pago anticipado y hasta la liquidación del contrato o hasta que ERAT verifique el cumplimiento total de las obligaciones asociadas a dicho pago.	Perjuicios derivados de la no devolución total o parcial de los recursos entregados a título de pago anticipado, cuando proceda su restitución.
Responsabilidad civil extracontractual	10 % del valor total	Plazo de ejecución	Garantizar el pago de los daños que se produzcan con ocasión de actos del contratista o del personal de éste en desarrollo del contrato

PARÁGRAFO. Las garantías deberán ser aprobadas por LA ERAT S.A. E.S.P., y mantenerse vigentes. EL CONTRATISTA deberá ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el contrato, o cuando sea necesario para mantener la suficiencia de los amparos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, este reconocerá a LA ERAT S.A. E.S.P., a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, proporcional a la gravedad y alcance del incumplimiento, sin perjuicio de exigir la indemnización de perjuicios adicionales debidamente demostrados. Antes de hacerla efectiva, LA ERAT S.A. E.S.P., comunicará por escrito los hechos y concederá a EL CONTRATISTA oportunidad razonable para presentar explicaciones y soportes. El valor podrá compensarse con saldos a favor de EL CONTRATISTA, hacerse efectivo con cargo a la garantía o reclamarse ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ERAT S.A. E.S.P., frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, perjuicio, costo o gasto que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sea consecuencia de actos, hechos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas autorizados o terceros vinculados por este. La obligación de indemnidad comprende, entre otros, los perjuicios derivados de: **(i)** daños causados a personas, bienes públicos o privados, infraestructura, redes de servicios públicos o predios; **(ii)** incumplimiento de las obligaciones contractuales, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo o de cualquier disposición legal aplicable; **(iii)** afectaciones ocasionadas a recursos naturales o al medio ambiente por una ejecución inadecuada de las actividades objeto del contrato; En caso de que se presente una reclamación, demanda o actuación administrativa contra LA ERAT S.A. E.S.P., por hechos atribuibles a EL CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que asuma, por su cuenta y riesgo, la defensa correspondiente y adopte las medidas necesarias para mantener indemne a LA ERAT S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA no asume la defensa de manera oportuna o no atiende las obligaciones derivadas de la reclamación, LA ERAT S.A. E.S.P., podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, y EL CONTRATISTA deberá reembolsar la totalidad de los costos, gastos, condenas, indemnizaciones, honorarios y demás erogaciones en que incurra la Entidad, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o de ejercer las acciones legales a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o cierre definitivo, según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita de LA ERAT S.A. E.S.P., La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones ni de la responsabilidad por la ejecución y por los actos de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN.** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración deberá constar por escrito y estar previamente justificada, respaldada presupuestalmente cuando corresponda y suscrita por las partes. La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo u otra causa debidamente comprobada, mediante acta que indique la causa, fecha, efectos y condiciones de reinicio. Durante la suspensión no habrá reconocimiento de mayores costos salvo acuerdo escrito y soporte legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por: (i) vencimiento del plazo; (ii) cumplimiento del objeto; (iii) mutuo acuerdo; (iv) imposibilidad definitiva por fuerza mayor o caso fortuito; (v) incumplimiento grave o reiterado de EL CONTRATISTA, previa comunicación y oportunidad de contradicción; (vi) falsedad de documentos; (vii) inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente; (viii) las demás causas legales o contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE.** Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, las partes procurarán liquidarlo de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el acta se dejará constancia del balance financiero, obligaciones pendientes, garantías, salvedades y

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

acuerdos. Si EL CONTRATISTA no comparece o no se alcanza acuerdo, LA ERAT S.A. E.S.P., dejará constancia documentada del estado de ejecución y podrá ejercer los mecanismos contractuales y judiciales previstos por el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de un término razonable. Podrán acudir a conciliación u otro mecanismo legal de solución de conflictos y, si no se logra acuerdo, la controversia será sometida a la jurisdicción competente de conformidad con la naturaleza jurídica de LA ERAT S.A. E.S.P., y el régimen aplicable al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN.** Forman parte integral del contrato: (i) el Estudio de Conveniencia; (ii) la solicitud de oferta, cotizaciones y evaluación económica; (iii) la propuesta aceptada de EL CONTRATISTA; (iv) el CDP y registro presupuestal; (v) las garantías y su aprobación; (vi) el acta de inicio; (vii) las solicitudes y autorizaciones del supervisor; y (viii) los demás documentos generados durante la ejecución. En caso de contradicción prevalecerán esta orden, sus modificaciones escritas, el Estudio de Conveniencia y la propuesta aceptada, en ese orden, salvo que la condición de la propuesta sea más favorable para LA ERAT S.A. E.S.P., y haya sido expresamente aceptada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN Y SECOP II.** LA ERAT S.A. E.S.P., publicará los documentos de la actividad contractual en SECOP II o en la plataforma que haga sus veces, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos internos. EL CONTRATISTA deberá suministrar y cargar oportunamente la información que le corresponda y suscribir electrónicamente los documentos cuando sea requerido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual será La Mesa, Cundinamarca. LA ERAT S.A. E.S.P., recibirá notificaciones en la Diagonal 8 No. 1-05, barrio Quintas de San Pablo, La Mesa, Cundinamarca, y en el correo institucional registrado en SECOP II. EL CONTRATISTA las recibirá en la Calle 5 No. 22-48 Barrio Álvarez Díaz - La Mesa, Cundinamarca y al correo wr633669@gmail.com. Cualquier cambio deberá comunicarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) expedición del registro presupuestal; (ii) constitución y aprobación de las garantías; (iii) acreditación de seguridad social y parafiscales; y (iv) suscripción del acta de inicio. La ejecución anterior al cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad exclusiva de quien la realice y no generará obligación de pago para LA ERAT S.A. E.S.P.

LA EMPRESA adelantará la publicación y gestión documental en SECOP II de acuerdo con el régimen especial, el Manual de Contratación y las disposiciones vigentes. Para constancia, se firma en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

WILLIAM RAMIREZ DIAZ
C.C. No. 79.065.312 de La Mesa, Cundinamarca.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CO-001-2026
Fecha: SEPTIEMBRE 02 de 2026

en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			